



8110-OFPLA-81101-GRUES

Bogotá, D.C., 02 de octubre de 2024

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

comision.segunda@camara.gov.co

debates.comisionsegunda@camara.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta Proposición Aditiva 16 de 2024 - CSCP 3.2.2.155.2024(IS)

Cordial saludo.

En atención a la Proposición del asunto Aditiva de la Proposición 40 de 2024, Debate Control Político relacionado con "**problemática que presentan los centros penitenciarios y carcelarios**", presentada ante esa instancia por la Honorable Representante a la Cámara **JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**, en el ámbito de funciones, competencias y autonomía, me permito dar respuesta a los ítems formulados al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Los anexos al presente documento se enumeran de acuerdo a la respuesta que corresponda.

1. **¿Qué acciones ha emprendido el INPEC para superar el estado de cosas inconstitucional en los establecimientos de reclusión y los centros de detención transitoria?**
2. **¿Cuáles son los avances en la superación del estado de cosas inconstitucional de las prisiones y los centros de detención transitoria?**
3. **¿Qué acciones tiene previstas el INPEC para superar el estado de cosas inconstitucional en las prisiones y los centros de detención transitoria?**
4. **¿Cuál es el impacto de las acciones previstas para la superación del estado de cosas inconstitucional de las prisiones y los centros de detención transitoria?**

Con relación al Estado de Cosas Inconstitucionales en el Sistema Penitenciario y Carcelario y en los Centros de Detención Transitoria (CDT), la Corte Constitucional emitió el Auto 1096 de 2024, en el cual ordena a las entidades del Estado afines a la problemática, la realización de mesas Interinstitucionales de articulación para el cumplimiento de las obligaciones de las entidades territoriales en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario (SNPC), a continuación se relacionan los obstáculos

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Dirección: Calle 26 No. 27 -48

Conmutador: 6012347474 Ext. 1102

planeacion@inpec.gov.co

Página 1 de 36
Código: PA-DO-G01-F02

CÁMARA DE REPRESENTANTES
Comisión Segunda

Nombre: Morgadilo Sánchez
Fecha: 22-10-24 Hora: 4:32pm
Radicado: 409

INPEC 02-10-2024 10:10 AM
ORIGEN: #10 OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE PLANEACIÓN DE PLANEACIÓN DE PLANEACIÓN
DESTINO: JUAN CARLOS RIVERA PEÑA / CÁMARA DE REPRESENTANTES
ASUNTO: RESPUESTA
DSS: RESPUESTA PROPOSICIÓN ADITIVA 16 DE 2024 - CSCP 3.2.2.155.2024(I)

2024EE0225520



encontrados para solventar dicha situación y las acciones y estrategias adelantadas a la fecha.

- **Obstáculos:**

- **Nivel Logístico:** El traslado de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) desde los Centros de Detención Transitorios (CDT) a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) requiere capacidad vehicular adicional a la que ya se contaba para cumplir con los desplazamientos médicos y judiciales diarios que se programan. Al no tener esta disponibilidad adicional de vehículos para cumplir con estos traslados o movimientos, se presentan, sobre todo en la ciudad de Bogotá, retrasos al momento de recepcionar a las PPL en los ERON, que ya cuentan con resolución de fijación a nivel Nacional.
- **Nivel Documental:** A nivel de articulación institucional existen fallas y retrasos al momento en que la Policía Nacional debe cargar y/o enviar la documentación de los PPL a los Directores Regionales del INPEC, pues estos deben analizar y sustanciar toda la información para proferir las respectivas resoluciones de fijación y así poder proceder con el traslado de los PPL; si la documentación es incorrecta, está incompleta o llega tarde, se ralentiza el proceso de proferir dicha resolución de fijación.

Las principales novedades que se presentan en la documentación de las PPL que se entrega por la Policía Nacional a los Directores Regionales del INPEC, son las siguientes:

- Número de cédula incorrecto.
- Errores en los datos de la boleta.
- Errores en datos de la Sentencia.
- Sin cédula o foto cédula.
- Sin NO HIT (Para extranjeros).
- Ilegibilidad en las tarjetas decodificadas.

- **Competencia administrativa:**

- a. Los PPL que pueden tener la calidad de inimputables y que se encuentran en los CDT, deben ser entregados por la Policía Nacional (PONAL) al servicio de salud que disponga la autoridad judicial; la responsabilidad del traslado del inimputable al sitio escogido para la ejecución de la medida de protección, recae en cabeza del Sistema de Seguridad Social en Salud, cuya coordinación está a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.
- b. Existen inconsistencias entre las cifras reportadas por la PONAL y el INPEC respecto de PPL condenadas y sindicadas que se encuentran recluidas en los CDT, lo que dificulta la adecuada planificación y gestión de los traslados de los PPL.

- c. Se presentan dificultades entre los enlaces por parte de la PONAL y el INPEC para articular la recepción de las PPL en los ERON, toda vez que no se coordina previamente y en los ERON pueden presentarse situaciones administrativas que demoren o retrasen el proceso de recibo de las PPL.

Es importante resaltar que lo ordenado por la Corte Constitucional, se podrá cumplir y llevar a cabo de forma correcta siempre y cuando exista trabajo interinstitucional coordinado entre todas las entidades e instituciones implicadas en el tema.

Acciones previstas:

- Elaboración de una "matriz fijación" diseñada por Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para que Policía Nacional diligencie al solicitar fijación de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) para condenados en CDT.
- Simplificación de los documentos exigidos por el INPEC para recepción de PPL en CDT, enunciados en la Circular 014 de 2024.
- Generación de acciones para recaudo de documentos y completitud de carpetas de PPL con fijación de ERON.
- Logística de traslados de PPL condenados de CDT a ERON.
- Tras revisar la necesidad y pertinencia de los documentos exigidos por el INPEC en la Circular 000014 de 9 de agosto de 2024 para el ingreso de PPL a un ERON, se determinó excluir el documento "Acta de derechos del capturado", por resultar inane en la etapa de condena en que se encuentran los PPL objeto de estas acciones de articulación.
- Para superar el cuello de botella que se genera para la PONAL, por la demora y trabas administrativas, en el recaudo de la documentación necesaria para hacer entrega de los PPL a los ERON (Boletas de encarcelación intramural y sentencia condenatoria) se determinó que el INPEC va a apoyar el recaudo de la información en conjunto con funcionarios de la PONAL, a través de una articulación que se buscará hacer con los Centros de Servicios y Juzgados.
- Se solicitó a los jueces penales de garantías y de conocimiento, según sea el caso, que se retorne al hábito de expedir Boletas de Detención o Encarcelamiento dirigidas a los ERON del INPEC y no a las Estaciones de Policía.
- Para lograr la identificación y posterior reseña de los PPL extranjeros en CDT, se identificó que el obstáculo es la ausencia de HIT y No HIT por parte de la Registraduría Nacional, para que Migración Colombia pueda expedir el documento correspondiente en el que se conozca la identidad del PPL.



Compromisos:

- El INPEC actualizará el procedimiento de *Reseña e identificación de personas privadas de la libertad al ingresar a un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional*, dispuesto en la Circular 000014 de 9 de agosto de 2024, a fin de excluir el documento "Acta de Derechos del Capturado" de los documentos exigibles a la PONAL para el traslado de PPL de CDT a ERON.
- Se firmará una comunicación conjunta por el MJD, INPEC y PONAL dirigida a la Rama Judicial, para que los Jueces Penales de garantías, de conocimiento y/o Centros de Servicios Judiciales ordenen y dirijan las Boletas de Detención y Encarcelamiento al INPEC, y no a los CDT de la PONAL.
- El INPEC y la PONAL designarán cada uno, al menos dos (2) funcionarios, para el trabajo conjunto y mancomunado de solicitar a las entidades correspondientes, el envío de la documentación faltante de los expedientes de PPL condenados que se encuentren en CDT, para su correspondiente traslado a los ERON.
- El MJD articulará con el Centro de Servicios o quien corresponda en la Rama Judicial, la colaboración que se requiera para permitir que los funcionarios del INPEC y PONAL puedan recaudar de manera efectiva la documentación faltante de los expedientes de PPL condenados en CDT en Bogotá.
- El MJD articulará una mesa de trabajo con Registraduría Nacional, Migración Colombia y la PONAL para buscar y acordar acciones tendientes a lograr la expedición rápida y diligente del documento HIT y No HIT por parte de la Registraduría para la plena identificación de los PPL extranjeros que se encuentran en CDT.
- La PONAL ejecutará el traslado de 120 PPL condenados desde CDT en Bogotá a ERON de otras ciudades, durante en la semana del 23 al 29 de septiembre de 2024.

Asimismo, desde el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en aras de reducir el índice de hacinamiento en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), se viene trabajando en diferentes estrategias, tales como:

- De acuerdo a lo ordenado por la Corte Constitucional, establecer mínimos constitucionalmente asegurables para la población privada de la libertad, en materia de: resocialización, infraestructura, salud, alimentación, servicios públicos domiciliarios y derecho de petición.
- Fortalecimiento de los programas de resocialización y reinserción social, cuya finalidad es brindar herramientas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales con el fin de preparar al condenado para su libertad a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa,



deportiva, las relaciones de familia y formación espiritual; en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización y reducir los índices de reincidencia penitenciaria y carcelaria.

- Vinculación de estudiantes de último año de la carrera de Derecho para realizar pasantías en los ERON, a fin de contribuir a la actualización de las hojas de vida de los privados de la libertad, el estudio de los cómputos de tiempo por estudio, trabajo y enseñanza para la reducción de penas y así obtener la libertad por cualquiera de las figuras contenidas en el Código Penal.
- Actualización de las bases de datos de Personas Privadas de la Libertad-PPL, en lo relacionado con las bajas registradas, a fin de contar con una información veraz y oportuna sobre la capacidad de los establecimientos de reclusión.
- Se espera que en 2025, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), entregue pabellones modulares que contribuirán al deshacinamiento en los establecimientos carcelarios de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta.
- Para finales de 2025, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), tiene programada la entrega del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) que se está construyendo en Sabanas de Ángel (Magdalena), el cual aportará cupos a 1.974 cupos para privados de la libertad.

Impacto acciones realizadas:

- Reafirmar el compromiso del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para con la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) y la no vulneración de los DDHH tanto al interior del Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) como de los Centros de Detención Transitoria (CDT).
- Mejora progresiva en las condiciones de vida de las Personas Privadas de la Libertad (PPL).
- Disminución de la sobrepoblación en algunos Centros de Detención Transitoria (CDT).
- Aumento de la efectividad en la resocialización y reducción de la reincidencia.
- Las Brigadas Jurídicas permiten a los privados de la libertad resolver las dudas que se presenten con respecto a sus procesos y acceso a la justicia.
- A nivel regional, firma de convenios interadministrativos con Entes Territoriales para la sostenibilidad de privados de la libertad en condición de sindicados.



5. ¿Qué medidas ha adoptado el INPEC para garantizar que las cartillas biográficas de las personas privadas de la libertad se encuentren actualizadas y se traslade de forma adecuada sus solicitudes ante los jueces competentes?

En los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se cuenta con personal Administrativo y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV), que vienen realizando la actualización de las hojas de vida de los privados de la libertad, aunque es del caso mencionar que, en los ERON, el personal para realizar estas actividades resulta escaso para la cantidad de actualizaciones que deben desarrollarse.

Es importante destacar que conforme al Artículo 56 de la Ley 65 de 1993 modificado por el Artículo 43 de la Ley 1709 de 2014, el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (SISIPEC) será la fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Por lo anterior, sería del caso que para cualquier tipo de decisión en cuanto a subrogados y beneficios para las PPL se resuelva con base en la información que tiene el aplicativo y a la cual tienen acceso, especialmente los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

De otra parte, es necesario resaltar que la Oficina de Sistemas de Información, con oficio 2022IE0041446 del 01 de marzo de 2022 ordenó a todos los ERON en dar cumplimiento al Artículo 43 de la Ley 1709 de 2014, en el entendido de mantener actualizado SISIPEC, orden reiterada nuevamente en el oficio 2023IE0099735 del 11 de mayo de 2023, con instrucciones dadas por el Director General para que los Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) realicen el registro pertinente de la información en el sistema, de tal manera que permita tener una consulta veraz de los privados de la libertad en tiempo real en cuanto a su situación jurídica, procesos, condena, ubicación, fotos y toda la información relevante que maneja el aplicativo; asimismo, envió a las Direcciones Regionales de certificación donde conste que la información contenida en el aplicativo se encuentra actualizada en todos sus módulos respecto a la Actualización de la Información en el Aplicativo SISIPEC.

El traslado de la documentación ante las autoridades judiciales se lleva a cabo a través de las áreas jurídicas de los establecimientos quienes en cada solicitud del privado de la libertad o su defensa y la misma autoridad remite la documentación requerida como son las conductas, el tiempo en las actividades de redención para que estas sean evaluadas, como los conceptos bien sea favorable o desfavorable según sea el caso para que sean evaluados por los Jueces que vigilan la pena.

Asimismo, en algunos establecimientos se han llevado a cabo Brigadas Jurídicas, con el fin de revisar y actualizar las cartillas bibliográficas de los privados de la libertad, para favorecer beneficios administrativos.

6. ¿Cuántos establecimientos de reclusión en el país cuentan con el personal mínimo necesario para integrar y poner en funcionamiento la totalidad de los comités e instancias de evaluación y tratamientos previstos en la Ley 65 de 1993 y en el reglamento general del INPEC?

En 125 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), la evaluación, el seguimiento y la aplicación del Tratamiento Penitenciario Progresivo de las Personas Privadas de la Libertad (PP) condenadas, se compuesto por tres componentes:

- **Componente Jurídico:** compuesto por profesionales en derecho que realizan la revisión de requerimientos de otros procesos, cumplimiento del tiempo efectivo de la pena efectiva para la fase, notificación de nueva condena, entre otros.
- **Componente de Seguridad:** Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV), criminólogos y penitenciaristas que realizan la revisión de comportamiento, calificación de conducta, cumplimiento del reglamento de régimen interno y medidas restrictivas de seguridad.
- **Componente Psicosocial:** compuesto por profesionales (médico, sociólogo, antropólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional, pedagogo y psicólogos) encargados de revisar el cumplimiento del plan de tratamiento penitenciario, avances o retrocesos del plan de tratamiento penitenciario por medio del desempeño de las actividades ocupacionales; participación en los programas de tratamiento; desarrollo y crecimiento personal; logros académicos, entre otros.

7. ¿En materia de protección de los derechos humanos y de celeridad en el acceso de la justicia considera que ha tenido algún efecto la eliminación del programa de asistencia judicial en los establecimientos de reclusión de la Defensoría del Pueblo que trata el Decreto 1542 de 1997?

Con la expedición del Decreto 1542 de 1997 en cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se contaba con un Defensor Público que dependiendo del número de usuarios atendía a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) ante los Jueces de la República, con el propósito de buscar beneficios o subrogados, los cuales se encuentra establecidos en la norma. Tal y como lo determinó el citado Decreto la Defensoría del Pueblo en coordinación con el INPEC, estructurarán un programa de asistencia jurídica y revisión de la situación legal de los internos para efectos de



solicitar la aplicación de los beneficios a que haya lugar, sin perjuicio de la atención jurídica que por ley les corresponde a los defensores.

Esta norma fue compilada en el Decreto 1069 de 2015 en el **Artículo 2.2.1.3.16,** que señala:

"Programas de asistencia jurídica. La Defensoría del Pueblo, en coordinación con el Inpec, estructurará un programa de asistencia jurídica y revisión de la situación legal de los internos para efectos de solicitar la aplicación de los beneficios a que haya lugar, sin perjuicio de la atención jurídica que por ley les corresponde a los defensores. Para el cumplimiento de lo aquí señalado, el Defensor del Pueblo y sus delegados deberán poner a disposición de cada establecimiento carcelario y penitenciario mínimo un defensor público por cada cincuenta (50) reclusos que carezcan de defensor".

Es necesario que Defensoría del Pueblo le dé nuevamente impulso al programa, lo cual redundará en que los privados de la libertad alcancen los beneficios y subrogados e incluso a que se materialice las libertades de forma inmediata, contribuyendo al deshacinamiento en algunos ERON.

No obstante, es necesario resaltar que, aunque la Defensoría del Pueblo realiza visitas irregulares a los establecimientos con el fin de verificar las condiciones de reclusión de los privados de la libertad y brindarles asistencia jurídica, el efecto producido es la reducción en la atención personalizada de defensores públicos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

8. **¿De conformidad a los registros del INPEC, en cuáles establecimientos de reclusión durante el último año se realizó todos los meses por parte de la Procuraduría General de la Nación la visita de inspección de los establecimientos de reclusión que trata el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004?**
9. **¿De conformidad a los registros del INPEC, en cuáles establecimientos de reclusión durante el último año se realizó todos los meses por parte de la Defensoría del Pueblo la visita de inspección de los establecimientos de reclusión que trata el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004?**
10. **¿De conformidad a los registros del INPEC, en cuáles establecimientos de reclusión durante el último año se realizó todos los meses por parte de las personerías la visita de inspección de los establecimientos de reclusión que trata el artículo 169 de la Ley 65 de 1993, modificado por el art. 7 del Decreto Nacional 2636 de 2004?**

De conformidad con la información suministrada por las Direcciones Regionales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y las Personería Municipales vienen realizando visitas de inspección y garantías a los Establecimientos

de Reclusión del Orden Nacional (ERON), para constatar el estado general de los mismos y de manera especial el respeto de los Derechos Humanos, la atención y el tratamiento a las Personas Privadas de la Libertad (PPL), además de las situaciones jurídicas especiales, de acuerdo a lo previsto en la Ley 65 de 1993. Es de aclarar que, esta actividad no tiene una periodicidad mensual como lo estipula la norma.

11. ¿Cuántos cupos penitenciarios y carcelarios tienen actualmente los establecimientos de reclusión?

A fecha 3 de septiembre de 2024, la capacidad de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), es de 81.923 cupos.

12. ¿Cuántos establecimientos de reclusión no tienen la idoneidad en su infraestructura para prestar adecuadamente la reclusión de las personas privadas de la libertad? ¿Cuántos cupos tienen estos establecimientos de reclusión?

Con respecto a la pregunta formulada, en cuanto a si los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) poseen la idoneidad, para su funcionamiento, la respuesta es **SÍ**, atendiendo que los 126 ERON, poseen una resolución para su funcionamiento lo que los acredita como idóneos para dar cumplimiento a las medidas de aseguramiento en centro carcelario ordenado por las autoridades judiciales.

Ahora bien, si la pregunta va encaminada a que si la infraestructura, está diseñada para la reclusión de Personas Privadas de la Libertad (PPL), se aclara que, la clasificación de los ERON por Generación¹, y corresponde a:

- **Primera Generación:** 111 ERON, con más de 50 años de construcción.
- **Segunda Generación:** corresponde a 5 ERON (CPAMSEB El Barne, CPAMSPY Popayán, CPAMSVALL Valledupar, CPAMSGIR Girón, CPAMSLDO La Dorada), producto del plan Colombia.
- **Tercera Generación:** son 10 establecimientos de reclusión desarrollados a través de documentos CONPES.

¹ Corresponde a la distinción que se le ha dado a los ERON, de acuerdo a los años y actuaciones que derivaron en su construcción.



13. ¿Los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de primera generación cuentan con la idoneidad para cumplir con todos los parámetros actuales para el adecuado servicio penitenciario y carcelario?

Con respecto a la pregunta formulada en cuanto si poseen la idoneidad, para su funcionamiento, la respuesta es **SÍ**, atendiendo que todos los 111 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), clasificados como de Primera Generación, poseen resolución para su funcionamiento, ahora bien, si la pregunta va encaminada a que si la infraestructura está diseñada para la reclusión de las PPL, es importante indicar que si bien están cumpliendo, se deben realizar actualización o modernización de los ERON y tener la capacidad presupuestal para su mantenimiento, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 400 de 1997, facilitando la aplicabilidad a la NSR 10, con sus respectivas actualizaciones.

14. ¿Cuántos cupos nuevos se requieren en el Sistema Penitenciario y Carcelario para atender el total de personas privadas de la libertad en las prisiones y los centros de detención transitoria?

La respuesta corresponde a Personas Privadas de la Libertad (PPL), que se encuentran en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), toda vez que la información de Centros de Detención Transitoria (CDT) es de competencia de los Entes Territoriales atendiendo lo normado en la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014.

Con corte 30 de septiembre de 2024, se requiere un total de 21.724 cupos, atendiendo la capacidad y población reclusa a nivel nacional.

Hacinamiento Sistema Penitenciario y Carcelario a cargo del INPEC

No. ERON	Capacidad	PPL	Sobre población	Índice de Hacinamiento
126	81.964	103.688	21.724	26,5%

FUENTE: SISIPEC - 30/09/2024

Indicando que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), tiene 21.945 Personas Privadas de la Libertad (PPL) en condición de sindicados, que por norma corresponden a los Entes Territoriales. Ahora bien, si esta situación no se presentara en los ERON, se podría decir que el INPEC, NO requiere de más cupos, pero la realidad es otra debido a la situación actual del país en materia de política criminal y penitenciaria.

15. ¿Cuál es el déficit de personal del cuerpo de custodia y vigilancia para atender a las personas privadas de la libertad en el país?

En lo concerniente al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV), para la realización de las tareas de seguridad y vigilancia se generó la necesidad de 28.009 empleos, de los cuales ya están creados 15.148, por lo tanto, la entidad requiere la creación de 12.861 empleos del CCV.

El déficit de personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia (CCV) se evidencia en aspectos como:

- La imposibilidad de cumplir con ordenamiento jurídico de la jornada laboral por turnos de trabajo para los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional que implementó el Gobierno Nacional, a través del Decreto 400 de 2021,
- La deficiencia de cuadros de mando del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON).
- La baja efectividad en las remisiones médicas o judiciales, contrariando de esta forma estándares mínimos esbozados por la Corte Constitucional en sus fallos de Tutela.
- Insuficiencia de personal para cubrir las necesidades de los servicios y los procesos del sistema penitenciario y carcelario, entre otros.

16. ¿Qué medidas han emprendido por el INPEC para resolver el déficit de personal del Sistema Penitenciario y Carcelario?

- Estudio de rediseño organizacional en cual se suprimen unos cargos que por su misionalidad ya son necesarios (médicos, odontólogos y dactiloscopistas) y crear un nuevos cargos del nivel profesional a fortalecer la planta en el nivel administrativo.
- Ampliación de planta prioritaria, en el mes de mayo 2024 la Procuradora Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública en mesa de trabajo, genero alerta preventiva por la apertura en la vigencia 2025 de tres nuevos establecimientos de reclusión (Riohacha, Fundación Magdalena y Pereira) donde se manifestó que el INPEC no cuenta con el personal para su operación.

Tomando como referencia Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) Inmersos en el levantamiento de cargas realizado en la vigencia 2021, con capacidad de cupos aproximados a los cupos a entregar así: Pereira 1.500 en similitud con el establecimiento de la Dorada 1.524 cupos, San Ángel 1.980 cupos en similitud con el establecimiento de Cali 2.009 cupos y Riohacha Guajira 1.722 cupos en similitud con el establecimiento de Bellavista Medellín 1.778 cupos, nos arroja una necesidad total para estos tres nuevos establecimientos



de reclusión de 1.518 funcionarios, siendo 1.046 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV) y 466 Administrativos, gestión que hasta el momento se está iniciando ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Estudio de formalización del empleo en la Escuela Penitenciaria Nacional para Profesional Grado 9 como docente para la Escuela, producto de la contratación por prestación de servicios, en total 24 empleos a formalizar.

17. ¿Cuántos funcionarios tiene el INPEC destinados al tratamiento penitenciario de las personas privadas de la libertad?

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), cuenta con 1.061 funcionarios destinados al desarrollo y ejecución de actividades y programas de Tratamiento Penitenciario para las Personas Privadas de la Libertad (PPL), 708 funcionarios Administrativos y 353 del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV).

18. ¿Qué acciones viene emprendiendo el INPEC para mejorar la resocialización y disminuir los índices de reincidencia de las personas privadas de la libertad?

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para cumplir con la misión institucional de alcanzar la resocialización de la población privada de la libertad a su cargo y con ello contrarrestar el fenómeno de la Reincidencia, en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), definió dos procesos:

Atención Social: se establecen las políticas y estrategias para el diseño de programas y lineamientos en los servicios de salud, alimentación, actividades ocupacionales y programas de atención psicosocial para atender las necesidades de toda la población privada de la libertad, para garantizar el respeto a los derechos humanos y crear las condiciones apropiadas para el tratamiento penitenciario de los condenados, reduciendo los efectos de prisionalización para éstos y los detenidos preventivamente, hasta donde las condiciones del contexto lo permita.

Tratamiento Penitenciario: se definen las políticas, programas y lineamientos institucionales para la aplicación del tratamiento penitenciario a nivel operativo con fines de resocialización de los privados de la libertad condenados/as.

Alineados con los dos procesos se han diseñado programas-estructurados conceptual y metodológicamente para implementación en el sistema penitenciario y carcelario, teniendo en consideración las características particulares de la población sujeto de atención y tratamiento penitenciario, la infraestructura y los recursos disponibles, entre los que se pueden mencionar:

ATENCIÓN SOCIAL

Dirigida a la totalidad de la población privada de la libertad, mediante la implementación de acciones orientadas a:

- Cubrir las necesidades de habitabilidad, alimentación, salud, orientación jurídica, orientación psicológica, comunicación familiar, desarrollo espiritual.
- Promover una adecuada adaptación al contexto penitenciario y prevenir o minimizar los efectos negativos del proceso de internamiento.
- Lograr la integración del privado de la libertad en programas y actividades de Atención Social que ofrece cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON).
- Fomentar la realización de actividades deportivas y recreativas con el propósito de disminuir y/o mitigar los efectos de la prisionalización, mejorar la calidad de vida, favorecer la construcción de competencias en articulación con los propósitos del tratamiento penitenciario como lo son: autocontrol, transmisión de valores, construcción de significados y autodeterminación.
- Promover el desarrollo individual y colectivo de expresiones artísticas en diferentes disciplinas (teatro, música, pintura, entre otras), a través de las cuales sea posible identificar, construir y potencializar las competencias sociales e individuales en las personas privadas de la libertad, como parte de su proceso de resocialización.

Programa de Atención en Familia

Su objetivo es desarrollar habilidades para superar las afectaciones psicológicas, familiares, sociales y afrontar el impacto de los efectos negativos del proceso de prisionalización, partiendo de la realidad del sistema familiar. Se implementa a través de:

- Estrategia de comunicación visitas virtuales de personas privadas de la libertad a familiares - VIVIF: es una herramienta que permite a las personas privadas de la libertad y sus familias, afianzar, fortalecer y reanudar en algunos casos la relación familiar a pesar de la distancia. Cuenta con lineamientos establecidos en la **Guía Visitas Virtuales Familiares - VIVIF código PM-AS-G07 - V03 del 04/03/2024.**
- Encuentros familiares: tiene como objetivo mitigar el impacto de la separación de uno de sus miembros y para coadyuvar en el desarrollo de nuevas formas para relacionarse y comunicarse, preparando al sistema familiar para el reencuentro y nuevo ajuste, cuando la persona recupere su libertad. Cuenta con lineamientos establecidos a través de la **Guía de Implementación de Encuentros Familiares código PM-AS-G10 - V01 del 30/04/2019.**



Programa de Atención e Intervención Psicológica

Prevenir o minimizar, hasta donde sea posible, los efectos del proceso de prisionización, buscando el desarrollo de habilidades que les permita mantener una estabilidad emocional y mental durante su estadía intramuros.

- **Asistencia psicológica:** En el contexto penitenciario esta asistencia está orientada a resolver o subsanar desde el área de Psicología el requerimiento del interno y de ser necesario remitir a los diferentes programas o a otras áreas competentes. La atención corresponde a las actuaciones profesionales que no requieren un proceso de intervención, incluye la detección y fortalecimiento de redes sociales. Cuenta con lineamientos establecidos mediante la **Guía de Asistencia Psicológica código PM-AS-G13 - V02 del 23/01/2023.**
- **Orientación psicojurídica:** La intervención del profesional está orientada a contribuir que la persona privada de la libertad pueda mejorar la comprensión de su situación jurídica, sus implicaciones en su proyecto de vida intramural y la proyección en libertad, para que adquiera un rol activo en su proceso de atención social y de tratamiento penitenciario. Cuenta con lineamientos establecidos mediante la **Guía para la Atención Psicojurídica código PM-AS-G09 - V01 del 30/04/2019.**
- **Atención en crisis:** Es una intervención psicológica mediante el uso de las técnicas breves y de emergencia, como la técnica de primeros auxilios emocionales, complementado con la remisión escrita a otras áreas si se requiere, para un abordaje interdisciplinario. Cuenta con lineamientos establecidos mediante la **Guía para Atención en Crisis Emocional código PM-AS-G08 - V02 del 15/02/2023.**
- **Preservación de la vida:** Tiene por objetivo predecir, detectar y reducir casos de autolesiones, tentativas de suicidio y suicidios, por medio de la identificación y prevención de los factores de riesgo, la promoción y fortalecimiento de los factores de protección y el acompañamiento terapéutico, en la población interna de los establecimientos de reclusión del orden nacional.
- **Prevención integral al consumo de sustancias psicoactivas (SPA):** La prevención integral se aborda desde el Modelo de Inclusión Social del Ministerio de Salud y Protección Social para personas consumidoras de sustancias psicoactivas, se diseña e implementa teniendo en cuenta las necesidades locales y la participación de las redes y actores presentes en el territorio para la construcción de alternativas de inclusión social. Este programa se implementa actualmente de acuerdo con la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución 089 de 2019 y la Cartilla de Prevención y Atención al Consumo de SPA para la Población Privada de la Libertad a cargo del Inpec, la cual se estructuró en el marco del contrato interadministrativo No. 093 de 2021.

Integración social de grupos con Enfoque Diferencial e Interseccional

Su objetivo es Establecer estrategias y actividades de acompañamiento y atención para los diferentes grupos étnicos, sectores sociales y sectores etarios que se encuentran en establecimientos de reclusión que permitan la inclusión social de la población privada de la libertad, de acuerdo con sus características y particularidades, por medio de la construcción de espacios de participación. Cuenta con lineamientos establecidos a través de la **Guía de Atención Psicosocial para población con Enfoque Diferencial e Interseccional código PM-AS-G15 - V01 del 19/08/2022**. Se implementa a través de:

- **Apoyo Social.** incluye entrega de elementos de aseo personal y de cama, realización de actividades culturales y lúdicas con el fin de fomentar su inclusión social intramuros.
- **Encuentros Multiculturales.** Tienen como objetivo preservar las creencias, costumbres y valores propios de las culturas y generar una transformación en la visión y concepto que se tiene frente al Indígena, al Afrocolombiano, al Adulto Mayor, al Extranjero, a la Persona en situación de Discapacidad, a la Mujer Gestante, y a la Madre Lactante, motivando el respeto por la diferencia.
- **Muestra Intercultural.** Se constituye en el espacio propicio para compartir las vivencias y logros que el proceso de multiculturalidad ha proporcionado, a través de la exposición de los productos obtenidos en los grupos de intervención cultural; así mismo, busca fortalecer la integración de las culturas que confluyen en el ámbito penitenciario mediante la participación de personalidades u organizaciones sociales representativas de cada minoría, con el fin de propiciar una reflexión individual y colectiva en torno al tema.
- **Atención a población perteneciente a los sectores LGBTIQ+.** Fomentar acciones que garanticen la atención social de la población que se auto reconoce dentro de los sectores LGBTIQ+ en los establecimientos de reclusión nacional en un marco de protección y garantía de derechos y acuerdos con la misión institucional del INPEC.

Programa de Atención Social

Mejorar las condiciones y calidad de vida de la población privada de la libertad sin distinción de su situación jurídica, durante el tiempo de privación de la libertad, desde un desarrollo integral de la persona en sus dimensiones afectiva, cultural y social. Se implementa a través de:

- **Eje prestacional:** Provisión de satisfactores a necesidades de bienestar más urgentes de la PPL, entre ellos: suministro de implementos de aseo personal, sábanas, sobre sábanas, cobijas colchonetas y almohadas. Cuenta con



lineamientos establecidos mediante la **Guía de Entrega de Dotación Kits de Aseo y Elementos de Cama para la PPL código PM-AS-G14 - V05 del 22/02/2024.**

- **Eje promocional:** Generar espacios de información, consulta, vinculación y orientación, para ayudar al interno a resolver sus dificultades o enseñarle a utilizar los recursos del contexto penitenciario y la red de apoyo con la que cuenta cada ERON.
- **Eje preventivo:** Busca el cambio socio-cultural que a la vez sea un mecanismo efectivo para el mejoramiento de la comunidad, la generación de conciencia de pertenencia, así como la participación, integración, convivencia y comunicación. Se implementa proyecto de inversión "*Cárceles para la paz nacional*" y "*Fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de controversias al interior de los establecimientos de reclusión del país - Nacional*".
- **Eje acompañamiento:** Acompañamiento e intervención a situaciones como: registro de infantes, defunción de seres queridos, intervención familiar, contacto social, actuación con redes sociales (Organizaciones gubernamentales y no Gubernamentales) frente a situaciones de riesgo y/o vulnerables para la población interna o sus sistemas familiares.

Tratamiento Penitenciario

Es el proceso de resocialización que se lleva a cabo mediante el Sistema Progresivo (clasificación en fase de tratamiento) permitiendo a las personas privadas de la libertad condenadas el aprovechamiento del tiempo de condena, a través de la disciplina, el estudio, el trabajo, la cultura, la recreación, el deporte, la formación espiritual y las relaciones de familia, como oportunidades para construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, y así adquirir competencias para reintegrarse a la sociedad como seres creativos y productivos, una vez recuperen su libertad.

El Tratamiento Penitenciario inicia desde el momento en que la persona privada de la libertad es condenada mediante sentencia ejecutoriada; dicho tratamiento es de carácter voluntario.

El Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), es el órgano colegiado encargado de realizar el tratamiento progresivo de los condenados el cual indica que la persona privada de la libertad condenada debe pasar de manera secuencial y paulatina por distintas fases de tratamiento penitenciario.

Este proceso está reglamentado mediante la Resolución No. 1753 de 2024 del INPEC **Pautas para el Tratamiento Penitenciario** y por el procedimiento **Funcionamiento del Consejo de Evaluación y Tratamiento – CET, código PM-TP-P07 – V04 del 19/02/2024.**

El sistema del tratamiento penitenciario progresivo está integrado por las siguientes fases:

1. Observación, Diagnóstico y Clasificación: Es la primera fase del proceso de tratamiento penitenciario, el CET procede a ubicar a la persona privada de la libertad en esta fase después de verificar su situación jurídica de condenado mediante sentencia ejecutoriada, comunicando a cada una a través de formato oficial, el ingreso al proceso de tratamiento penitenciario.

Esta fase tiene una duración de uno a tres meses, en la cual se desarrolla el Programa de Inducción al Tratamiento y se lleva a cabo la evaluación integral (IVIC 2.0, ICOC y entrevistas) por parte de los miembros del CET. Las personas privadas de la libertad podrán aceptar o no su inclusión en el proceso de Tratamiento Penitenciario, dejando constancia con firma y huella.

2. Alta Seguridad (periodo cerrado): Es la segunda fase del proceso de tratamiento penitenciario en la cual el equipo interdisciplinario analiza y caracteriza la situación de cada persona privada de la libertad, define el perfil de acuerdo con los factores objetivo y subjetivo, establece un plan de tratamiento como propuesta de intervención y formula con claridad los objetivos a cumplir durante esta fase. La persona privada de la libertad puede acceder al sistema de oportunidades a través de programas educativos, laborales y de servicios en período cerrado, permitiendo cumplir el plan de tratamiento; implica mayores medidas restrictivas y se orienta a la reflexión y fortalecimiento de sus habilidades, capacidades y destrezas.

- **Factor objetivo:** Son los elementos a nivel jurídico que permiten determinar la situación de la persona privada de la libertad frente a la autoridad competente, delito, condena impuesta, tiempo efectivo, tiempo para libertad condicional, tiempo, legal entre fases de tratamiento y tiempo para libertad por pena cumplida, antecedentes penales, disciplinarios y requerimientos.
- **Factor Subjetivo:** Son las características de personalidad de la persona privada de la libertad, perfil delictivo; los avances en su proceso de tratamiento integral, el comportamiento individual, social y la proyección para la vida en libertad, y el perfil de seguridad que requiere frente a las medidas restrictivas.

3. Mediana Seguridad (período semiabierto): Es la tercera fase del proceso de tratamiento penitenciario en la cual la persona privada de la libertad es promovida por el CET, mediante seguimiento a los factores objetivo y subjetivo, cumpliendo satisfactoriamente con las exigencias de seguridad, tratamiento sugerido y cumplimiento de una tercera parte de la pena impuesta. La persona privada de la libertad accede a programas educativos y laborales en un espacio semiabierto, con medidas de seguridad menos restrictivas; se orienta a fortalecer el ámbito personal con el fin de adquirir, afianzar o desarrollar hábitos y competencias sociolaborales.

4. Mínima Seguridad (periodo abierto): Es la cuarta fase del proceso de tratamiento penitenciario en la cual la persona privada de la libertad ha sido promovida por el CET, mediante concepto Integral favorable de acuerdo con los avances del plan de tratamiento, previo cumplimiento de los factores objetivo y subjetivo. La persona privada de la libertad participa en programas educativos y laborales, en un espacio que implica medidas de restricción mínima y se orienta a afianzar su entorno personal reestructurando la dinámica familiar y ocupacional, como estrategias para afrontar la integración social positiva y la consolidación de su proyecto de vida en libertad.

5. Confianza: Es la última fase del tratamiento penitenciario y se ingresa a ella previo cumplimiento del factor subjetivo y el tiempo requerido para la libertad condicional como factor objetivo; finaliza con el cumplimiento de la pena. Procede cuando la libertad condicional ha sido negada por la autoridad judicial. En esta fase el proceso se orienta al desarrollo de actividades que permitan evidenciar el impacto del tratamiento realizado en las fases.

El Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET) debe comunicar a la persona privada de la libertad la clasificación en cada fase de tratamiento y las recomendaciones pertinentes del tratamiento penitenciario, a través del formato oficial establecido para este fin.

Para realizar el seguimiento y/ o clasificación en cada una de las fases de tratamiento los profesionales del CET realizan un estudio a cada PPL, realizando entrevistas, pruebas diagnósticas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de clasificación en fases

Criterios	Descripción de los criterios
Análisis jurídico	Es el estudio de la situación jurídica de la persona privada de la libertad que permite cuantificar y sustentar el factor objetivo establecido para las diferentes fases de tratamiento penitenciario. A la persona privada de la libertad que estando en fase diferente a alta seguridad, le sea notificado nuevo requerimiento o condena, será reclasificado de manera inmediata en fase de alta seguridad.
Análisis de los objetivos propuestos en el plan de tratamiento	Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos establecidos para la persona privada de la libertad en la fase de tratamiento, verificando su progreso.
Análisis de las medidas restrictivas	Revisión y verificación de las medidas restrictivas que estén establecidas para la persona privada de la libertad por cada caso en particular y en relación con los espacios autorizados para la nueva fase.
Análisis del desempeño ocupacional	Seguimiento permanente para verificar aptitudes, actitudes y comportamientos que permitan a la persona privada de la libertad enfrentar las exigencias ocupacionales, educativas y/o laborales de cada fase.
Análisis del desarrollo y crecimiento personal	Patrones comportamentales, cognitivos y actitudinales que permiten verificar el nivel de avance personal, laboral, social y familiar respecto del plan de tratamiento.

Criterios	Descripción de los criterios
Análisis de logros académicos	Valoración de los logros alcanzados dentro de los procesos de aprendizaje que se evidencian en las evaluaciones y en los niveles aprobados por el sistema educativo formal, no formal e informal y en los conceptos que emitan los educadores sobre el desempeño de la persona privada de la libertad.
Análisis de la calificación de la conducta	Se tiene en cuenta la calificación de conducta de la persona privada de la libertad durante su período de reclusión, emitida por el Consejo de Disciplina, con el fin de verificar los aciertos y dificultades en el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento de reclusión.

En caso que, la persona privada de la libertad no acepte el cambio de fase o tratamiento penitenciario, se informará por medio de oficio al respectivo Juez de Ejecución y Penas de Medidas de Seguridad.

ACTIVIDADES OCUPACIONALES DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA

De otra parte, se informa que las actividades ocupacionales de trabajo, estudio y enseñanza, para los privados de la libertad son asignadas mediante el Órgano Colegiado Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE), siguiendo etapas tales como: revisión de cupos del plan ocupacional, inscripción, evaluación o entrevista, selección, asignación, seguimiento y evaluación de desempeño.

Estos programas están dispuestos en planes ocupacionales, que contienen actividades de trabajo, estudio y enseñanza, se desarrollan a través del **Sistema de Oportunidades P.A.S.O** (Plan de Acción y Sistema de Oportunidades) reglamentado mediante la Resolución No. 02541 de 2006 y la Resolución No. 010383 del 05 de diciembre de 2022. Así mismo, está documentado mediante el **Procedimiento para la Evaluación, Selección, Asignación, Seguimiento y Certificación de Actividades código PM-TP-P03 - V05 del 25/09/2023.**

Trabajo: Actividades artesanales e industriales, actividades de servicios, comerciales, agropecuarias, de trabajo comunitario y Libertad preparatoria, que a la vez es un beneficio administrativo. El trabajo se desarrolla bajo dos modalidades: administración directa e indirecta.

- **Administración directa:** Cuando la administración del ERON pone a disposición de los internos, los recursos del estado necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas. Generar ingresos, gastos y ocupar la mano de obra de la PPL. Dentro de los servicios se encuentran por ejemplo los recuperadores ambientales para mantener el orden, aseo, jardines y embellecimiento de las instalaciones de los ERON.
- **Administración indirecta:** Cuando la administración de los recursos físicos con que cuenta el ERON, pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos para que ellas lleven a cabo actividades laborales con vinculación de mano de obra de los privados de la libertad; el control proceso de fabricación



y capacitación es responsabilidad del particular. Las maquilas en confecciones u otras líneas también son de administración directa.

- **Trabajo de Internos independientes:** Los privados de la libertad independientes también hacen parte de las actividades válidas para redención de pena (Resolución No. 010383 de 2022), cada interno elabora productos generalmente artesanales o industriales con materiales como madera, hilos, lanas, fibras naturales y sintéticas, orfebrería, cestería, bordados, papel, arcilla, cerámicas, vitrales, lencería, bisutería, parafina, joyería, entre otros, de acuerdo con la región; se comercializan a través de la marca registrada LIBERA COLOMBIA en ferias locales, regionales y nacionales. También se comercializan con familiares y amigos de los internos y en puntos de venta en los ERON.

Estudio: Se desarrollan programas de educación formal, informal y para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con la legislación colombiana, Ley 115 de educación y decretos reglamentarios.

- **Educación formal:** Se desarrolla el **MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL**, su filosofía es la resignificación del pensamiento del privado de la libertad, garantiza el acceso a la educación básica y media (primaria y bachillerato); y se alfabetiza a los iletrados en caso de haber. Se certifica con aprobación de secretarías de educación donde hay convenio y aprobación y en los demás ER a través del ICFES. Se realiza formación académica y laboral en el nivel complementario, operario, técnico y tecnológico. Otros internos también tienen la opción de adelantar estudios universitarios en carreras profesionales como Administración de Empresas, entre otras que se pueden adelantar en modalidad a distancia, el Inpec asigna un auxilio económico para este programa.
- **Educación para el trabajo y el desarrollo humano:** Se realiza formación académica y laboral en el nivel técnico, tecnólogo, operario y complementario en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) institución de carácter técnico y con otras instituciones de este mismo carácter para la titulación. También pueden validar a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), el bachillerato y presentar las demás pruebas estandarizadas para Colombia.
- **Educación informal:** Los privados de la libertad pueden participar en comités de participación de internos, hay seis establecidos en la Resolución 6349 de 2016, mediante el cual se expide el reglamento general para los ERON y se sustituye el Acuerdo 0011 de 1995, que a su vez son programa para redención de pena: deportes, recreación y cultura; trabajo estudio y enseñanza, derechos humanos, comité espiritual, comité de enfoque diferencial y comité de salud. Se desarrollan cursos cortos para fortalecimiento de valores, crecimiento personal, desarrollo artístico, cultural y deportivo, habilidades sociales, integración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, LGBTI, adultos mayores, poblaciones

étnicas afrocolombianas, personas con discapacidad. Entre otra variedad de temas dirigidos a la resocialización de las PPL.

Enseñanza: Es un programa dirigido a privados de la libertad profesionales, técnicos, tecnólogos o líderes representativos, con una formación mínima superior al del programa que va a orientar. Es un monitor que orienta procesos académicos, laborales o de salud; son facilitadores en los procesos de educación formal, informal, psicosociales, comunidades terapéuticas, programas de deportes, recreación y cultura, siempre con acompañamiento y/o supervisión de un funcionario del INPEC.

Las personas privadas de la libertad acceden a la actividad ocupacional TEE de acuerdo con los perfiles que requieren cada una de las actividades teniendo en cuenta el plan ocupacional de cada establecimiento de reclusión y a la fase de tratamiento penitenciario.

De acuerdo con lo anterior las personas privadas de la libertad PPL pueden acceder a las siguientes actividades ocupacionales de TEE:

**Actividades ocupacionales dirigido a privados de la libertad
Fase Observación, Diagnóstico y Clasificación**

Alta seguridad	Mediana seguridad	Mínima y confianza
<p>Actividades de PASO INICIAL.</p> <p>ACTIVIDADES DE TRABAJO.</p> <p>ARTESANALES Fibras, materiales naturales y sintéticos Maderas Telares y tejidos Material reciclado Bisutería Lencería y bordados Marroquinería Orfebrería Cestería Papel Arcilla Cerámicas Vitrales Producto en parafina Joyería</p> <p>INDUSTRIAL Autoabastecimiento Confecciones</p> <p>SERVICIOS Recuperador ambiental en patio Bibliotecario al interior de los pabellones</p>	<p>Actividades de PASO MEDIO</p> <p>ACTIVIDADES DE TRABAJO.</p> <p>INDUSTRIA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Industria de la madera. Cuero y calzado. Artes Gráficas. Confecciones. Producción de elementos de aseo. Procesamiento y transformación de alimentos. Metalistería. Bloquería. Operario de Máquina en taller. Joyería. Lavandería como actividad productiva. Ensamblador Industrial Remanufactura</p> <p>SERVICIOS Anunciador de áreas comunes internas. Lavandería donde se cuente con la infraestructura y la tecnología necesaria para prestar el servicio a la población interna. Peluquería. Operario de emisora Operario de canales de televisión. Bibliotecario en áreas comunes.</p>	<p>Actividades de PASO FINAL</p> <p>ACTIVIDADES DE TRABAJO.</p> <p>INDUSTRIA Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Industria de la madera. Cuero y calzado. Artes Gráficas. Confecciones. Producción de elementos de aseo. Procesamiento y transformación de alimentos. Metalistería. Bloquería. Operario de Máquina en taller. Joyería. Lavandería como actividad productiva. Ensamblador Industrial Remanufactura</p> <p>SERVICIOS Atención de expendio semi externo. Recuperador ambientales áreas comunes semi externas. Punto de venta artesanal Teletrabajo Auxiliar de Bodega almacén Actividades productivas de servicios</p> <p>AGRÍCOLA Y PECUARIO Especies menores</p>

Alta seguridad	Mediana seguridad	Mínima y confianza
<p>Peluquero (a) Teletrabajo.</p> <p>ACTIVIDADES DE ESTUDIO</p> <p>EDUCACIÓN FORMAL: Alfabetización. CLEI 1 a CLEI 6 Educación superior</p> <p>EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Programas de formación laboral Programa de formación Académica</p> <p>EDUCACIÓN INFORMAL Competencias Laborales Competencias Académicas Competencias Ciudadanas Comunidad terapéutica Programa para la educación Integral – PEC Programa Justicia Restaurativa PGN Formación artística</p> <p>ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Monitor educativo Monitor laboral</p>	<p>Recuperadores ambientales áreas comunes internas y semi externas. Auxiliares de Centro de Desarrollo Infantil Manipulación de alimentos, preparación, reparto y distribución de alimentos. Atención de expendio áreas comunes internas y semi externas. Salón de belleza como actividad productiva. Trabajo comunitario Teletrabajo Recuperador ambientales áreas comunes.</p> <p>AGRÍCOLA Y PECUARIO. Cultivos de ciclo largo Cultivos hidropónicos y de agricultura urbana Especies menores y Especies mayores</p> <p>ARTESANALES: relacionadas en PASO INICIAL.</p> <p>ACTIVIDADES DE ESTUDIO: Se incluyen los programas de estudio de educación formal, informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación superior relacionados en PASO INICIAL</p> <p>ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Monitor educativo Monitor laboral</p>	<p>Especies mayores Granja integral</p> <p>TRABAJO EN LIBERTAD PREPARATORIA En fábricas o empresas.</p> <p>ARTESANALES: relacionadas en PASO INICIAL.</p> <p>ACTIVIDADES DE ESTUDIO: Se incluyen los programas de estudio de educación formal, informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación superior relacionados en PASO INICIAL</p> <p>ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Monitor educativo Monitor laboral</p> <p>También puede desarrollar las actividades de PASO MEDIO</p>

Los privados de la libertad sindicados únicamente acceden a programas de educación, artesanías y a los servicios de PASO INICIAL, y exclusivamente cuando no haya condenados.

De otra parte, cada establecimiento de reclusión tiene un plan ocupacional el cual opera como herramienta para la administración y control de los programas de trabajo, estudio y enseñanza en los establecimientos de reclusión a nivel nacional, elaborado a partir de las caracterizaciones y flujo de oferta-demanda por actividad mediante la definición de cupos máximos, asignados y disponibles.

PROGRAMAS PSICOSOCIALES CON FINES DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Tienen como finalidad brindar herramientas a las personas privadas de la libertad condenadas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales con el fin de preparar al condenado para su libertad.

Actualmente el INPEC Preparación para la Libertad - PL cuenta con siete (7) Programas Psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario:

Programas psicosociales con fines de tratamiento

Programa	Objetivo	Fase de tratamiento	Beneficiarios
Inducción al Tratamiento Penitenciario	Orientar al privado de la libertad que Ingresa al sistema penitenciario y facilitar su proceso de adaptación al medio.	Fase de observación y diagnóstico.	Población Privada de la Libertad condenada.
Misión Carácter	Transformar desde una visión ética la relación inmediata consigo mismo y el entorno de prisionalización para la construcción de una cultura productiva y próspera desde las capacidades individuales hasta la práctica de valores universales.	Fase de tratamiento de alta seguridad.	Población Privada de la Libertad condenada.
Cadena de vida	Generar fortalezas en los internos de acuerdo con el marco del sentido de coherencia, en relación con la vida (existencia) y la calidad de vida relacionada con salud (aspecto de la esencia humana).	Fase de tratamiento de alta seguridad.	Población Privada de la Libertad condenada, preferiblemente por delitos contra la vida.
Programa responsabilidad Integral con la vida (TIV)	Reducir los niveles de autoengaño y fortalecer el comportamiento prosocial y competencias sociales de los internos.	Fase de tratamiento de mediana seguridad.	Población Privada de la Libertad condenada, preferiblemente por delitos de hurto y estafa.
Programa de intervención penitenciaria para la adaptación social (PIPAS)	Reducir la presencia de factores de riesgo asociados a la reincidencia del comportamiento sexual delictivo en hombres condenados por delitos sexuales.	Fase de tratamiento de mediana seguridad.	Población Privada de la Libertad condenada por delitos sexuales.
Educación integral y calidad de vida (PEC)	Fomentar una cultura carcelaria basada en el reconocimiento del otro, la adherencia a la norma formal que implica el respeto hacia los demás.	Fase de tratamiento de altas y mediana seguridad.	Población Privada de la Libertad condenada, excepto los condenados por delitos sexuales.
Programa Preparación para la Libertad (PL)	Lograr la disminución de la afectación de prisionalización en el retorno a la vida en libertad del interno(a), por medio de la optimización de habilidades de ajuste en las áreas individual, familiar, educativo, laboral, social y comunitario.	Fase de tratamiento de mínima y confianza.	Población Privada de la Libertad condenada



Estos programas están orientados para su implementación mediante la **Guía de los Programas Psicosociales con Fines de Tratamiento Penitenciario, código PM-TP-G04 - V05 del 05/01/2024.**

PROGRAMAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD POSTULADA A LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ (LEY 975 DE 2005)

Dentro del objeto de la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 3011 de 2013 "*por el cual se reglamentan las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012*" en sus artículos 90 a 93, se resalta la responsabilidad que le fue asignada al INPEC, en la creación de programas de tratamiento especial con fines de resocialización en beneficio de los privados de la libertad, de Justicia y Paz, preparándolos para su regreso a la sociedad, haciendo uso entre otras herramientas, de los principios de la justicia restaurativa en relación con el valor que tiene la verdad, reparación y reconciliación entre víctima y victimario.

Por lo anterior el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en cabeza de la Dirección de Atención y Tratamiento, oferta un programa de tratamiento especial exclusivo para privados de la libertad postulados a la Ley 975 de 2005, en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) con Pabellones de Justicia y Paz.

Esta población accede a los programas que se desprenden de la Atención Social y el Tratamiento Penitenciario descritos en el presente documento, con algunas diferencias especialmente en el tema de la redención de pena. Dicha población desempeña actividades ocupacionales de trabajo, estudio y enseñanza con fines únicamente terapéuticos toda vez que la pena alternativa descrita en la Ley 975 de 2005 no admite beneficios entre ellos, la redención de pena.

Tiene como objetivo intervenir aspectos psicosociales y brindar herramientas a la población privada de la libertad en el marco de la justicia transicional, que le permita generar cambios significativos en el comportamiento y escala de valores, orientados a la no repetición de conductas delictivas y adecuada reintegración a su familia y comunidad.

El programa Resocializador está conformado por siete módulos que constan de un material didáctico de ayuda para su desarrollo; el módulo para el facilitador y los cuadernillos con los talleres que son utilizados por los privados de la libertad, cada uno aborda diferentes temas a saber:

- **Módulo Familia, un Proyecto de Vida:** su objetivo es generar canales de acercamiento y reconocimiento de la historia y la dinámica entre la familia y el privado de la libertad, con el fin de fortalecer las interacciones familiares.

- **Módulo Cuidando Nuestra Casa:** tiene como objetivo generar conciencia sobre el papel del hombre en su entorno y cómo puede ser un factor decisivo para proteger el medio ambiente o minimizar el impacto sobre el mismo.
- **Módulo Nueva Vida:** aborda aspectos fundamentales de la vida cotidiana de cada ser humano, tales como la sexualidad, las adicciones y estilos de vida saludables, entre otros, buscando generar estrategias que contribuyan a la afectación positiva de los imaginarios de los participantes en las costumbres adquiridas en el transcurso de su vida.
- **Módulo Sujeto y Estado:** su objetivo es guiar a los participantes hacia el entendimiento de los pilares del estado, la función de este, las instituciones que lo componen, así como la relación que tienen los ciudadanos con el estado, facilitar herramientas que contribuyan en la construcción de imaginarios sobre la institucionalidad, como base de la resocialización.
- **Módulo Resignificación:** este módulo busca facilitar la identificación de hábitos, habilidades y actitudes, producto de la experiencia de vida del individuo, a través de talleres vivenciales tendientes a la interiorización de un nuevo significado de vida y mayores niveles de responsabilidad.
- **Módulo Forjadores:** tiene como objetivo brindar herramientas que permitan lograr fuentes de ingresos legales ya sea creando empresa o identificando sus áreas potenciales para desarrollarse laboralmente. Lo anterior pretende fortalecer las competencias laborales del privado de la libertad con el fin de generar su proyecto económico.
- **Módulo Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación:** este módulo busca que los privados de la libertad participantes logren identificar y nivelar expectativas, percepciones y dudas respecto al proceso de justicia y paz emanado de la ley 975 de 2005 y su marco normativo.

El desarrollo del programa está documentado en el procedimiento para el desarrollo del **Programa Resocializador para Postulados y Desmovilizados, Código: PM-TP-P02 V012016**, vigente actualmente.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO "DELINQUIR NO PAGA"

También la población privada de la libertad participa en el programa de prevención del delito "**Delinquir No Paga**" cuyo objetivo es concientizar a la comunidad en general con énfasis a adolescentes mayores de 14 años y a las personas privadas de la libertad de primera condena, sobre los riesgos y consecuencias de la comisión de delitos, como una estrategia de prevención frente a las conductas delictivas y la no violencia, mediante el desarrollo de actividades de tipo experiencial y pedagógicas.



Es una estrategia orientada a prevenir la problemática de comportamientos delincuenciales, a través de herramientas que promuevan la sensibilización por medio del testimonio de los privados de los privados de la libertad, mediante intervenciones pedagógicas preventivas del delito para una adecuada toma de decisiones, una cultura de respeto por sí mismos y por los demás, la autorregulación, la convivencia ciudadana y construcción del proyecto de vida en el marco de la legalidad.

Es un ejercicio pedagógico experiencial, que presenta una alternativa de confrontación sobre el delito, sus riesgos y consecuencias, mediante la generación de espacios de encuentro e interacción entre PPL y participantes del programa. Se cuenta con dos líneas de prevención del delito, personas privadas de la libertad de primera condena y prevención a la ciudadanía.

Este programa se encuentra descrito en el documento **Programa Delinquir No Paga, Código PM-TP-PR01 -V3 de 2021.**

PREVENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

La prevención integral se aborda desde el Modelo de Inclusión Social del Ministerio de Salud y Protección Social para personas consumidoras de sustancias psicoactivas, se diseña e implementa teniendo en cuenta las necesidades locales y la participación de las redes y actores presentes en el territorio para la construcción de alternativas de inclusión social.

Este programa se implementa actualmente de acuerdo con la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución 089 de 2019 y la Cartilla de Prevención y Atención al Consumo de SPA para la Población Privada de la Libertad (PPL) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la cual se estructuró en el marco del Contrato Interadministrativo No. 093 de 2021.

El INPEC cuenta con el documento **Guía para la aplicación del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), para la población privada de la libertad a cargo del INPEC - Código: PM-TP-G13 - V2,** de 2024.

Los documentos citados en este aparte, pueden ser consultados en la WEB institucional link: <http://isolucion.inpec.gov.co/Isolucion4Inpec/PaginaLogin.aspx>
Usuario: **consulta** – contraseña: 123456

19. ¿Qué acciones viene emprendiendo el INPEC para prevenir la extorsión desde los establecimientos de reclusión?

Con el fin de minimizar y mitigar el delito de Extorsión que se puede cometer por parte de Personas Privadas de la Libertad (PPL) al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), se han adelantado las siguientes acciones:

- Se expidió la Directiva Transitoria No. 000014 de 2023 sobre "**Control de actividades delictivas al interior de los ERON que afectan la seguridad ciudadana**", cuyo fin se centra en disminuir y controlar la operación de las bandas delincuenciales conformadas, entre otros, por personas privadas de la libertad, en adelante PPL, que se encuentran en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON -. Estas PPL estarían cometiendo el delito de extorsión, lo que deriva en pánico y daño a la ciudadanía en general.
- Con base en la anterior Directiva, en el mes de agosto de 2023, se da inicio al plan estratégico de intervención carcelaria enmarcado en la lucha contra la corrupción y la extorsión carcelaria denominado "**OPERACIÓN DOMINÓ**", el cual se ha venido desarrollando en cooperación y con apoyo del Grupo GAULA de la Policía Nacional. Esto ha permitido intensificar la ejecución de operativos de registro y control a las PPL. Lo anterior, con el fin de reducir el acceso que los reclusos puedan tener a elementos de prohibida tenencia.

El objetivo de la Operación Dominó ha sido mitigar los casos de extorsión que se dan desde el interior de los ERON. Este plan de intervención va dirigido no solo a las PPL, sino a los funcionarios que se puedan encontrar inmersos en estas conductas delictivas.

- En los establecimientos dónde se encuentran reclusos algunos PPL que se han identificado como dinamizadores de este delito, a los Directores y a los funcionarios del Cuerpo Custodia y Vigilancia se les han impartido recomendaciones y medidas de seguridad adicionales. Lo anterior, con el propósito de aumentar y ejercer una mejor actividad de control y custodia frente a estos. De igual manera, se han efectuado traslados de algunos PPL para otros establecimientos que ofrezcan mayores condiciones de seguridad de acuerdo a su perfil delictivo.

20. ¿Qué acciones viene emprendiendo el INPEC para garantizar la inhibición de señales de telecomunicaciones desde los establecimientos de reclusión?

En la siguiente tabla se relacionan los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), en los cuales se encuentran instalados inhibidores de señal de telecomunicaciones, así como su estado actual.



En atención a que es la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), quien provee los bienes y servicios al INPEC, el Instituto realiza requerimientos de manera recurrente a la USPEC, para que lleve a cabo el mantenimiento tecnológico a los sistemas de inhibición, así como la solicitud de implementar el sistema en los ERON que no cuentan con esta tecnología.

ERON con inhibidores de señal 2024

Establecimiento	Departamento	Municipio	Estado actual
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Puerto Triunfo (CPMSPTR)	Antioquia	Puerto Triunfo	Fuera de Servicio
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Medellín-Pedregal (COPED)	Antioquia	Medellín	Fuera de Servicio
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué (COIBA)	Tolima	Ibagué	Operativo (Presenta obsolescencia tecnológica)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira (CPMSPEI)	Risaralda	Pereira	Operativo (Presenta obsolescencia tecnológica)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cali (CPMSCAL)	Valle	Cali	Operativo (Presenta obsolescencia tecnológica)
Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Palmira (CPAMSPAL)	Valle	Palmira	Operativo (Presenta obsolescencia tecnológica)
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bucaramanga (CPMSBUC)	Santander	Bucaramanga	Fuera de Servicio
Complejo Penitenciario y Carcelario de Cúcuta (COCUC)	Norte de Santander	Cúcuta	Operativo (Presenta obsolescencia tecnológica)
Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Acacias (CPMSACS)	Meta	Acacias	Operativo (Presenta obsolescencia tecnológica)
Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bogotá (CPMSBOG)	Cundinamarca	Bogotá	Operativo (Presenta obsolescencia tecnológica)
Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla (EPMSBBA)	Atlántico	Barranquilla	Fuera de Servicio
Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá (COBOG)	Cundinamarca	Bogotá	Fuera de Servicio
Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad El Barne (CPAMSEB)	Boyacá	Paipa	Fuera de Servicio
Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de Valledupar (CPAMSVL)	Cesar	Valledupar	Fuera de Servicio
Cárcel de Media Seguridad de Barranquilla - (CPMSBA)	Atlántico	Barranquilla	Fuera de Servicio
Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad La Paz (CPAMSPA)	Antioquia	Itagüí	Fuera de Servicio

Fuente: OFISI INPEC

21. ¿Cuántos establecimientos de reclusión del orden territorial existen y cuál es su capacidad?

En la actualidad, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se encuentran 126² Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), distribuidos en 115 municipios de 29 departamentos.

En archivo formato Excel **ANEXO 21. CAPACIDAD, PPL E ÍNDICE DE HACINAMIENTO ERON**, se desagrega la información solicitada por cada uno de los ERON, a fecha 31 de agosto de 2024.

22. ¿Qué labores de asistencia técnica ha brindado el INPEC a las entidades territoriales para que éstas puedan dar cumplimiento a su deber legal con las personas detenidas preventivamente? REGIONALES

Desde las competencias que tiene el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se realizan apoyos técnicos en coordinación con la Unidad de Servicios penitenciarios y Carcelario (USPEC), entidad que por Decreto 4150 de 2011, tiene el lineamiento en lo que se refiere a infraestructura Penitenciaria y Carcelaria, en el mismo sentido desde el año 2020 existe el Convenio 109, suscrito entre el Director del INPEC y el Director de la USPEC, el cual entre otros aspectos establece:

"CLÁUSULA PRIMERA. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, Y LOGÍSTICOS CON LA FINALIDAD DE GESTIONAR, RECIBIR, OPTIMIZAR Y PRIORIZAR LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS A LA USPEC Y AL INPEC POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, QUE PERMITA GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL ERON"

"CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS A CARGO DEL INPEC, En cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo. Numeral 1, Subitem 1.3, Concepto técnico emitido por la dependencia competente del INPEC según se requiera, en el cual se especifique la necesidad e impacto de los bienes y/o servicios"

Convenio interadministrativo que permite a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), suscribir convenios con los Entes Territoriales, previo a conceptos favorables emitidos por las diferentes áreas, y aprobados en comité INPEC-USPEC, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular 000006 de 2020.

² El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Roldanillo -EPMSCROL se encuentra con cierre temporal por mantenimiento de infraestructura.



Desde las regionales, se presta asistencia técnica a la Policía Nacional en el Modelo Uso de la Fuerza y el Respeto de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad PPL), que se encuentra reclusa en los Centros de Detención Transitoria (CDT). Igualmente se ha brindado orientación para la capacitación certificada a través de la Escuela Penitenciaria, quienes son los competentes para la formación formal en el ámbito penitenciario.

23. ¿Por qué, a pesar de las órdenes dadas por la Corte Constitucional en la Sentencia SU- 122 de 2022 de trasladar a toda la población condenada de los centros de detención transitoria a los establecimientos de reclusión, persiste población condenada en las salas de detenidos de las instalaciones de la Policía y URI's del país?

Para el Instituto Nacional Penitenciario y carcelario (INPEC), no existen trabas o impedimentos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia SU- 122 de 2022 de trasladar a la recepción de Personas Privadas de la Libertad (PPL) en calidad de condenadas de los Centros de Detención Transitoria (CDT) a Establecimientos de reclusión Nacional (ERON).

El traslado de privados de la libertad en situación jurídica de condenados que por disposición legal le corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) se ha venido realizando de forma constante, previa coordinación con Policía Nacional y las Direcciones Regionales. Sin embargo, dadas las actividades de investigación a cargo de Fiscalía General de la Nación y Policía Nacional, las capturas son cíclicas, lo cual genera que en las Estaciones de Policía se encuentren privados de la libertad condenados.

Es importante resaltar el asunto de asignación por cuanto existe normas en materia penitenciaria que regulan el tema de la asignación de los privados de la libertad:

La Ley 65 DE 1993, establece:

"ARTÍCULO 72. FIJACIÓN DE PENA, MEDIDA DE ASEGURAMIENTO Y MEDIDA DE SEGURIDAD. *Modificado por el artículo 51 de la Ley 1709 de 2014. El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deban ser reclusas las personas en detención preventiva. En el caso de personas condenadas, la autoridad judicial la pondrá a disposición del Director del Inpec, en el establecimiento más cercano, quien determinará el centro de reclusión en el cual deberá darse cumplimiento de la pena. En caso de inimputables por trastorno mental o enfermedad mental sobreviniente, el juez deberá ponerlas a disposición del Servicio de Salud.*

ARTICULO 73. TRASLADO DE INTERNOS. *Corresponde a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario disponer del traslado de los Internos condenados de un establecimiento a otro, por decisión propia, motivada o por solicitud formulada ante ella.*

ARTÍCULO 74. SOLICITUD DE TRASLADO. Modificado por el artículo 52 de la Ley 1709 de 2014. El traslado de los internos puede ser solicitado a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) por:

1. El Director del respectivo establecimiento.
2. El funcionario de conocimiento.
3. El interno o su defensor.
4. La Defensoría del Pueblo a través de sus delegados.
5. La Procuraduría General de la Nación a través de sus delegados.
6. Los familiares de los internos dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

ARTÍCULO 75. CAUSALES DE TRASLADO. Modificado por el artículo 53 de la Ley 1709 de 2014. Son causales del traslado, además de las consagradas en el Código de Procedimiento Penal, las siguientes:

1. Cuando así lo requiera el estado de salud del interno, debidamente comprobado por el médico legista.
2. Cuando sea necesario por razones de orden interno del establecimiento.
3. Cuando el Consejo de Disciplina lo apruebe, como estímulo a la buena conducta del interno.
4. Cuando sea necesario para descongestionar el establecimiento.
5. Cuando sea necesario por razones de seguridad del interno o de los otros internos.

Parágrafo 1°. Si el traslado es solicitado por el funcionario de conocimiento indicará el motivo de este y el lugar a donde debe ser remitido el interno.

Parágrafo 2°. Hecha la solicitud de traslado, el Director del Inpec resolverá teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y las condiciones de seguridad del establecimiento; y procurará que sea cercano al entorno familiar del condenado.

Parágrafo 3°. La Dirección del Establecimiento Penitenciario Informará de manera inmediata sobre la solicitud del traslado al familiar más cercano que el recluso hubiere designado o del que se tenga noticia.

ARTÍCULO 76. REGISTRO DE DOCUMENTOS. Modificado por el artículo 54 de la Ley 1709 de 2014. La respectiva cartilla biográfica contenida en el Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (Sisipepec) deberá estar correctamente actualizada con el fin de que no sea necesaria la remisión de documentos al establecimiento al cual ha sido trasladada la persona privada de la libertad. Allí debe estar contenida la información sobre tiempo de trabajo, estudio y enseñanza, calificación de disciplina, estado de salud, otros traslados y toda aquella información que sea necesaria para asegurar el proceso de resocialización de la persona privada de la libertad. La cartilla biográfica podrá ser consultada en cualquier momento por el juez competente y por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para el mejor desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 77. TRASLADO POR CAUSAS EXCEPCIONALES. Cuando un detenido o condenado constituya un peligro evidente para la vida e integridad personal de algunos de sus compañeros o de algún empleado del establecimiento, por virtud de enemistad grave o amenazas manifiestas, se tomarán respecto de él medidas rigurosas de seguridad, que pueden ser en los casos más graves y por excepción, hasta el traslado a otro establecimiento. Sólo en estos casos excepcionales y con suficiente justificación, podrá el Director de un centro de reclusión disponer el traslado de un interno, dando aviso inmediato a la autoridad correspondiente.

ARTICULO 78. JUNTA ASESORA DE TRASLADOS. Para efectos de los traslados de internos en el país, se integrará una junta asesora que será reglamentada por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. Esta Junta formulará sus



recomendaciones al Director del Instituto, teniendo en cuenta todos los aspectos sociojurídicos y de seguridad.

"ARTICULO 168. ESTADOS DE EMERGENCIA PENITENCIARIA Y CARCELARIA. – Modificado por el artículo 92 de la Ley 1709 de 2014. El Director General del Inpec, previo el concepto favorable del Consejo Directivo del Inpec, podrá decretar el estado de emergencia penitenciaria y carcelaria, en todos los centros de reclusión nacional, en algunos o alguno de ellos, en los siguientes casos:

1. Cuando sobrevengan hechos que perturben o amenacen de manera grave o inminente el orden y la seguridad penitenciaria y carcelaria.
2. Cuando sobrevengan graves situaciones de salud y de orden sanitario; o que las condiciones higiénicas no permitan la convivencia en el lugar; o ante la inminencia o el acaecimiento de calamidad pública.
3. Cuando los niveles de ocupación de uno o más centros de reclusión, afecten severamente los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.
4. Cuando la falta de prestación de los servicios esenciales ponga en riesgo el buen funcionamiento del sistema o amenacen gravemente los derechos fundamentales.

En los casos del numeral uno (1), el Director General del Inpec está facultado para tomar las medidas necesarias con el fin de superar la situación presentada, tales como traslados, aislamiento de los internos, uso racional de los medios extraordinarios de coerción y el reclamo del apoyo de la Fuerza Pública de acuerdo con los artículos 31 y 32 del presente código. ... El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario podrá disponer de los traslados de los internos que se requiera, a los lugares indicados."

Igualmente, el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1453 de 2011, señala:

"PARÁGRAFO. El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, ordenará el traslado de cualquier imputado afectado con medida de aseguramiento, consistente en detención preventiva, cuando así lo aconsejen razones de seguridad nacional, orden público, seguridad penitenciaria, descongestión carcelaria, prevención de actividades delinCUencias, intentos de fuga, o seguridad del detenido o de cualquier otro interno.

En estos eventos, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, informará del traslado al Juez de Control de Garantías y al Juez de Conocimiento cuando este hubiere adquirido competencia. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC– está obligado a garantizar la comparecencia del imputado o acusado ante el Juez que lo requiera, mediante su traslado físico o medios electrónicos."

En ese orden el INPEC expidió la Resolución No. 06076 de 2020 **"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 001203 del 16 de abril de 2012 se delegan unas funciones para la asignación, fijación y remisión de internos y se dictan otras disposiciones"**, en este acto administrativo se le delegó funciones en los casos que el PPL sea condenado:

"ARTÍCULO 2. Delegar en los Directores Regionales, las siguientes funciones:
1. Fijar el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional dentro del ámbito territorial de competencia de la Regional, a las personas privadas de la libertad condenadas que se encuentren reclusas en centros transitorios de detención (Fiscalía General de la



Nación, Estaciones de Policía y Fuerzas Militares) o en las cárceles de las Entidades Territoriales".

Es así que la Circular 000010 de 2023, es clara en dar cumplimiento en lo ordenado por la Corte Constitucional, en virtud que se debe recibir primero los privados de la libertad que se encuentren en centros transitorios y estén condenados lo cual para ello se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. 06076 de 2020, esto es que para los condenados que están en estaciones se debe fijar el establecimiento dentro del ámbito territorial.

A su vez se conformaron mesas de trabajo en coordinación con el Ministerio de Justicia, la Policía Nacional y el INPEC para continuar dando tramite al traslado de la población privada que cambia la situación jurídica de sindicado a condenado, por ello se trabaja de manera armónica, se maneja cuadros de consolidación de la información, semanalmente se fijan los establecimientos a las PPL condenadas y se prepara la logística para recibirlos en los Establecimientos de reclusión del Orden Nacional (ERON). Como es conocido el mayor número en Estaciones con PPL condenadas se presentan reiterativamente en Bogotá y Medellín por lo que la Dirección General con Resolución 009435 2024, delegó la función a la Regional Central y Noroeste para realizar la respectiva fijación y ordenar el posterior traslado al establecimiento final.

Así las cosas, el recibo de privados de la libertad en calidad de condenados se hace semanalmente de manera coordinada por cuanto para su recibo se requiere de toda una información que debe ser recibida y registrada en la base de datos del SISIEPEC, a su vez, no se puede desconocer que a medida que se recibe PPL en calidad de condenado esta varía de acuerdo a las decisiones de los jueces cada semana vuelve y aumenta el número de condenados por lo cual esta es una tarea permanente y consecutiva a medida que deja de ser sindicado y se vuelve condenado una vez el juez emite la sentencia de primera instancia.

24. ¿Cuáles son las acciones de atención pospenitenciaria que ejecuta el INPEC?

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), en cumplimiento de sus funciones para la atención a la población pospenada, cuenta desde antes que la persona recupere su libertad con un espacio de preparación y adaptación a través del Programa "**Preparación para la Libertad**".

La Preparación para la Libertad y la Atención Pospenitenciaria involucran una perspectiva integral y holística del individuo participante en las áreas individual, familiar, educativa y productiva y social comunitaria:



- **Área individual:** incluye todos aquellos elementos cuya naturaleza puede ceñirse o vincularse particularmente al individuo y que funcionan como mediadores del proceso de inserción social.
- **Área familiar:** hace referencia a uno de los componentes de la red interrelacional, que sostiene a todo individuo inmerso en un grupo social y que funciona como amortiguador del participante en su proceso de liberación.
- **Área laboral/educativa:** incluye, por una parte, la comunicación interinstitucional para la ubicación o colocación laboral, además, del acceso a información y rutas de acción para la formación del trabajo o búsqueda de formación en competencias fundamentalmente laborales, dado que la estabilidad económica es un factor fundamental para la reintegración en la sociedad y la frustración de la reincidencia delictiva.
- **El área social/comunitaria:** hace referencia a la integración de la comunidad o sociedad en el proceso de inserción social, no sólo como receptora del liberado, sino como gestora y responsable del éxito del proceso.

Para la Etapa de Pos egreso el INPEC cuenta con el Servicio Pospenitenciario, como función para facilitar la integración del liberado a la familia y a la sociedad.

La ruta de atención del Servicio Pospenitenciario se encuentra actualizada a través de un procedimiento, con el objetivo de dar línea para las acciones de atención a la preliberada y pospenada.

1. **Oficina Libertad:** es un espacio de orientación y asesoría dentro de los establecimientos de reclusión a la persona que está próxima a recuperar su libertad, con información sobre entidades que brindan atención pospenitenciaria. Las Oficinas Libertad tienen como propósito central servir de bisagra o punto de contacto, articulación y coordinación entre la fase de Preparación para la Libertad y el Servicio Pospenitenciario.
2. **Centros de referenciación:** se encuentran ubicados en las direcciones regionales y ciudades principales donde hay algún establecimiento de reclusión en coordinación con la regional, cuya información se nutre del directorio de red de apoyo social al pospenado que brindan las oficinas libertad de cada Establecimiento de reclusión. Estos espacios tienen en cuenta dentro de sus alternativas de atención, los convenios con universidades para atención a través de consultorios jurídicos, consultorios psicológicos, convenio con el SENA para empleabilidad y formación laboral, ruta de acceso de servicios de salud, tura de acceso a programas educativos de entidades gubernamentales, etc.
3. **Programas de servicio pospenitenciario gubernamentales y no gubernamentales:** corresponde a toda la oferta de servicio que han establecido los municipios para brindar servicios de asistencia social al Pospenado y en el

caso de los particulares que, a través de fundaciones, ONG, servicios religiosos, entre otros cuentan con atención al Pospenido, en algunos casos con oferta hogar de paso temporales para personas que no cuentan con un lugar de residencia al salir de la cárcel, atención médica a través de brigadas, atención a la familia del Pospenido, capacitación en temas de formación laboral y emprendimiento, espacios de mediación y conciliación, apoyo al Pospenido migrante, entre otros servicios.

4. **Casa del Pospenido:** los servicios de hogar de paso para los pospenados se pueden identificar en algunos programas que manejan las alcaldías para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, es por ello que se debe propender porque dentro de la población que allí se reciba se tenga dentro de las variables este grupo, esto se logra realizando los acercamientos a estas entidades para que se defina dentro de los criterios de inclusión.
5. **Casa Libertad:** se encuentra establecido a través de los *"Lineamientos para la implementación del programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria -Casa Libertad"*, su objetivo es promover en la población pospenada, el ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad, a través de cuatro dimensiones: Individual (tiene un componente fuerte de trabajo psicosocial, también se enfoca en promover la garantía de derechos y deberes ciudadanos), familiar (se busca facilitar la acogida en la red familiar, promover los ajustes en la reestructuración familiar, favorecer relaciones afectivas de reconocimiento, colaboración y apoyo), comunitaria (desde esta dimensión se promoverán prácticas restaurativas que permitan resignificar el rol del pospenado como ciudadano sujeto de derechos y deberes, recomponer el tejido social, facilitar la convivencia y adaptación del usuario a su entorno y disminuir la estigmatización de la que son objeto los pospenados) y productiva (En esta dimensión se deben atender todas las formas de actividad productiva por medio de las cuales el pospenado pueda satisfacer dignamente sus necesidades básicas y las de su familia en el marco de la legalidad. Esta dimensión debe contemplar diferentes fuentes de ingreso tales como la vinculación laboral, emprendimiento y el autoempleo).

25. **¿Cuál es el porcentaje de personas puestas en libertad que el INPEC ha atendido en el marco pospenitenciario durante los últimos cuatro años?**

Atención población pospenada

2020	2021	2022	2023	2024
2.671	2.928	7.586	8.912	2.624

✓



26. ¿Por qué únicamente se cuenta con atención pospenitenciaria a través de Casa Libertad en la ciudad de Bogotá?

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) cuenta con seis centros de referenciación en cada una de las regionales, hasta el año pasado se tenían dos Casas Libertad ubicadas en Bogotá y Bucaramanga.

Para la ciudad de Bucaramanga se terminó el convenio, actualmente se está llevando a cabo el proceso de elaboración del nuevo contrato. Adicionalmente, desde el 2023 se está implementando en cada Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), la Oficina Libertad.

De conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el INPEC velará por la seguridad, la confidencialidad y el tratamiento de los datos sensibles o personales de los privados de la libertad a su cargo. Por lo anterior, se insta a conservar el **Principio de Seguridad de la Información**, que impone que se incorporen las medidas técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los registros suministrados, con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o uso no autorizado.

Atentamente,

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Anexo: Un (1) archivo formato Excel

Revisado por: TC. Rolando Antonio Ramírez Sanabria, Director Custodia y Vigilancia

O. L. Leonel Ríos Soto, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Dg. Karen Lorena Arias Cifuentes, Coordinadora Grupo de Estadística (E)

Elaborado por: Nelly Saavedra Ardila, Contratista

Fecha de elaboración: 02/10/2024

Archivo: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1HIB766iNXwLBBY6yv07e88GY9_K7rEd8